

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 076-18

QUE REALIZA ACCIONES Y DESIGNACIONES DE PERSONAL DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente, previa convocatoria, ha dictado la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de las acciones y designación del personal relacionado con los puestos de dirección que conforman la estructura funcional y operativa del órgano regulador de las telecomunicaciones.

Antecedentes.-

1. El día 16 de agosto de 2016, fue dictado el Decreto No. 201-16, mediante el cual el Poder Ejecutivo designa al Licenciado **Isidoro Santana López** como Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex-oficio del Consejo Directivo del **INDOTEL**;
2. El día 17 de octubre de 2016, fue dictado el Decreto No. 276-16, mediante el cual se confirma al Licenciado **Nelson Guillén Bello**, como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL**, encargado de velar por los derechos de los usuarios de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones y, a su vez, se designa a los Licenciados **Marcos Peña Rodríguez**, como miembro del Consejo Directivo en representación de las empresas prestadoras de servicios de difusión, y **Fabricio Gómez Mazara** como miembro del Consejo Directivo, en representación de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones.
3. El día 19 de febrero de 2018, mediante Decreto No. 74-18, el Licenciado **Luis Henry Molina Peña**, fue designado por el Poder Ejecutivo como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**;
4. El 28 de febrero de 2018, a través de la Resolución No. 004-18, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, al tenor de las funciones atribuidas en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, procedió a designar al Auditor Interno del órgano regulador, y a su vez refrendó y aprobó las acciones del personal adoptadas administrativamente por la Dirección Ejecutiva, para la designación de nuevos funcionarios relacionados con los puestos de dirección, de supervisión y operativos dentro de la estructura organizacional de este órgano regulador;
5. Con posterioridad a las acciones de personal que conforman la estructura funcional y operativa del órgano regulador establecidas por vía de la Resolución No. 004-18, este Consejo Directivo en fecha 6 de junio de 2018, realizó nuevas designaciones de funcionarios las cuales fueron reflejadas a través de la Resolución No. 027-18;
6. En la sesión ordinaria celebrada hoy día 24 de octubre de 2018, el Consejo Directivo, al tenor del procedimiento establecido el 3 de octubre de 2018, por vía de la Resolución No. 074-18, ha identificado la pertinencia de realizar varias acciones de personal vinculadas a los puestos de dirección, supervisión y control del órgano regulador, a todo lo cual se contrae el presente acto administrativo;



**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO
Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en nuestro país, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Constitución Dominicana en su artículo 147.3 "*La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines*", por lo que a través de las precitadas disposiciones, el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el órgano regulador es integrado por un Consejo Directivo que será la máxima autoridad del mismo, y por una Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de los artículos 80, 81 y 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** y sus miembros son designados por el Poder Ejecutivo, teniendo a su cargo las funciones de establecer las directrices de política general y criterios a seguir por el órgano regulador así como las que regulan la administración del mismo;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo se ha reunido en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, con motivo de la convocatoria realizada por su Presidente, para proponer, como parte de los temas de la agenda pautada para este día, algunas sustituciones y designaciones de funcionarios y empleados en la institución;

CONSIDERANDO: Que la anterior actuación es realizada a los fines de dar cumplimiento procedimiento a tales fines establecido por ese órgano colegiado en la Resolución No. 074-18, por vía del cual se modifica la Resolución No. 025-18, mediante la cual se dispone la implementación de la Matriz de Autorizaciones de Firma de los Funcionarios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el artículo 87 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece como una de las funciones que serán desempeñadas por el titular de la Dirección Ejecutiva, la de ejercer, en cumplimiento de los mandatos del Consejo Directivo, la administración interna del órgano regulador;

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución Dominicana establece, junto a los principios aplicables a la Administración Pública, que el acceso a la función pública debe hacerse con arreglo al: "[...] mérito y capacidad de los candidatos, la formación y capacitación especializada, el régimen de incompatibilidades de los funcionarios que aseguren su imparcialidad en el ejercicio de las funciones legalmente conferidas";

CONSIDERANDO: Que, debido a la naturaleza de los servicios que presta el órgano regulador, las anteriores disposiciones le resultan enteramente aplicables al **INDOTEL**, toda vez que el personal al servicio de la administración deberá actuar en función del interés general que a este le ha sido atribuido a través de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, asegurando, por tanto, en el ejercicio de sus funciones el respeto de los principios establecidos en el ordenamiento jurídico para garantizar el derecho fundamental a una buena administración;

Q

Gal.
2

CONSIDERANDO: Que a su vez, debe considerarse que el Consejo Directivo a través de las Resoluciones Nos. 049-12 y 096-12, de fecha 23 de mayo y 26 de julio de 2012, respectivamente, que aprueban el Manual de Descripción de Puestos y el Manual Técnico de Gestión Humana por Competencias del **INDOTEL**, respectivamente, ha establecido los criterios para la selección de personal basados en el mérito, para que de esta manera el personal del órgano regulador cumpla con los requisitos y competencias requeridas para ocupar con capacidad e idoneidad un puesto determinado y obtener un eficaz desempeño en la función encargada;

CONSIDERANDO: Que, dentro de las acciones de personal vinculadas a los funcionarios y empleados conocidas en la sesión del Consejo Directivo celebrada en esta misma fecha, se encuentra la designación del titular de la Dirección de Fiscalización, para lo cual se ha procedido a evaluar las credenciales del personal designado a través de la presente resolución, ponderando la formación académica, los méritos personales, experiencias profesionales y el correcto desempeño en sus funciones desde su ingreso en la institución hasta la fecha, motivo por el cual éste ha sido seleccionado para desempeñar la posición a la que se hará referencia en lo adelante, conforme ha sido dispuesto por las políticas internas para la contratación de personal, aludidas precedentemente;

VISTA: La Constitución Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, No. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013, en sus disposiciones citadas;

VISTOS: Los Decretos Nos. 201-16, 276-16 y 74-18, emitidos por el Presidente Constitucional de la República Dominicana, Licenciado Danilo Medina Sánchez, 16 de agosto de 2016, 17 de octubre de 2016 y 19 de febrero de 2018, respectivamente;

VISTA: La Resolución No. 049-12, con fecha 23 de mayo de 2012, que aprueba el Manual de Descripción de Puestos del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución No. 096-12, con fecha 26 de julio de 2012, que aprueba el Manual Técnico de Gestión Humana por Competencias del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución No. 004-18, a través de la cual el Consejo Directivo, el 28 de febrero de 2018, procedió a designar a la Auditora Interna órgano regulador y refrendó las acciones del personal adoptadas administrativamente por la Directora Ejecutiva, para la designación de nuevos funcionarios y empleados dentro de la estructura organizacional de este órgano regulador, aprobando, en consecuencia, las designaciones realizadas;

VISTA: La Resolución No. 027-18, por vía de la cual el Consejo Directivo en fecha 6 de junio de 2018, realizó nuevas designaciones de funcionarios las cuales fueron reflejadas a través de la Resolución No. 027-18;

VISTA: La Resolución No. 074-18, emitida en fecha 3 de octubre de 2018, mediante la cual el Consejo Directivo establece el procedimiento e implementación de la Matriz de Autorización de Firma de los Funcionarios del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**.

VISTOS: El expediente que reposa en la Dirección de Recursos Humanos del **INDOTEL** respecto del candidato propuesto para ocupar puesto de la Dirección de Fiscalización del órgano regulador;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al licenciado **JORGE MATEO REYES** como Director de Fiscalización, con efectividad inmediata, en sustitución del ingeniero **ALVARO NADAL**.

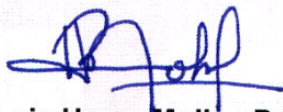
SEGUNDO: DECLARAR que la presente resolución es de obligado e inmediato cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98.

TERCERO: ENCOMENDAR a la Dirección de Gestión Humana la realización de las actuaciones administrativas correspondientes para formalizar la designación anteriormente dispuesta.

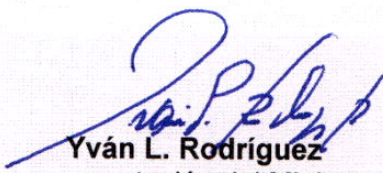
CUARTO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva la comunicación de la presente resolución a todo el personal del órgano regulador, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, por mayoría de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

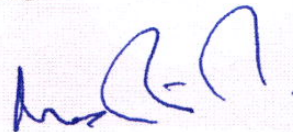
Firmados:



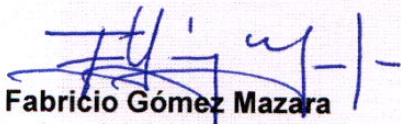
Luis Henry Molina Peña
Presidente del Consejo Directivo



Yván L. Rodríguez
En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo



Marcos Peña Rodríguez
Miembro del Consejo Directivo



Fabricio Gómez Mazara
Miembro del Consejo Directivo



César García Lucas
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo